

Pronunciamiento

4 de enero de 2020

El Estado ecuatoriano no actúa de manera urgente, efectiva e idónea frente a la situación de riesgo en la que se encuentran los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

En el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, **en la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT) ubicada en las provincias de Orellana y Pastaza**, se han registrado durante el 2020: **contagios significativamente altos del virus SARS-COV2** en la nacionalidad Waorani¹ quienes son pueblos indígenas en contacto inicial, **actividades ilegales de extracción de balsa y maderas finas, derrames de crudo y alertas de posibles encuentros o ingreso no autorizado de terceros**, que ponen en riesgo a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario (PIAV).²

Frente a ello, el Estado ecuatoriano ha incumplido su obligación de actuar de manera urgente, efectiva e idónea a efectos de proteger, precautelar y garantizar la vida e integridad de los PIAV y su determinación de no contacto. **La Secretaría de Derechos Humanos (SDH), ente responsable de proteger los derechos de los PIAV, no ha encabezado las acciones institucionales necesarias para garantizar sus vidas, defender su territorio y hacer respetar su autodeterminación.** Y para ahondar en esta problemática, desde principios de este año ha habido un proceso constante de desmantelación y despidos en la misma secretaría, generando que esta no tenga los recursos suficientes para cumplir con sus objetivos.

En la ZITT y áreas cercanas, se evidencia, **la falta de control de la cadena de producción y circulación de la balsa y otras maderas finas, la limitada gestión política para enfrentar de manera oportuna los impactos negativos del derrame de crudo sobre el río Shiripuno – Cononaco**³ y la carencia de los protocolos necesarios para enfrentar otras amenazas contra la vida de los pueblos indígenas más vulnerables del país, llevando a estos grupos humanos a **una situación crítica de supervivencia por la cual podrían ser exterminados o contactados de manera violenta.** Situación que ha sido denunciada de manera oportuna por esta Alianza a las instancias nacionales e internacionales correspondientes; motivando incluso a la presentación de **medidas cautelares N. 17203-2020-01992 en las instancias**

¹ No existe desagregación de datos oficiales del MSP. Según datos autogestionados del *Monitoreo del COVID-19 en las nacionalidades de la Amazonía ecuatoriana: CONFENIAE, Amazon Watch, Fundación ALDEA y Universidad San Francisco de Quito, Quito Ecuador, 2020*, existen al último registro disponible del 7/12/2020 367 confirmados. Sin embargo las pruebas PCR se han reducido sustantivamente lo que significa una alta probabilidad de subregistro.

Disponible en: <https://arcg.is/04PrTv0>

² Comunicado de la NAWÉ respecto a la extracción de balsa en territorio Waorani, 24 de octubre de 2020.

<https://www.facebook.com/photo?fbid=1247555638940021&set=a.101893336839596>

Comunicado por parte de FEPP y FAL sobre extracción ilegal de maderas finas en la ZITT y Parque Nacional Yasuní, 30 de noviembre de 2020.

³ Pronunciamiento de la NAWÉ ante el derrame de crudo ocurrido en el Río Shiripuno.

<https://www.facebook.com/photo?fbid=1279013465794238&set=a.101893336839596>

Video de testimonios de las comunidades Waorani afectadas por el derrame de crudo en el Río Shiripuno.

<https://www.facebook.com/nawewao2019/videos/1290056808023237>



SURKUNA - CEDHU - INREDH - AMAZON FRONTLINES - CDH GUAYAQUIL - FUNDACIÓN ALDEA - OMASNE - AMAZON WATCH - ACCIÓN ECOLÓGICA - YASUNIDOS - APT NORTE - CUENCAS SAGRADAS - CEDENMA - FUNDACIÓN PACHAMAMA - FUNDACIÓN ALEJANDRO LABAKA - FUNDACIÓN DIGNIDAD - EXTINCTION REBELLION - GEOGRAFÍA CRÍTICA - PRODH - LAND IS LIFE - COLECTIVA DE ANTROPÓLOGAS DEL ECUADOR - COCAsEN - MOVIMIENTO SOCIAL POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL ECUADOR.

jurisdiccionales competentes; medidas que hasta la fecha no se han cumplido por parte de las entidades obligadas judicialmente a ello.

En septiembre de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos puso en conocimiento de la Corte IDH el caso Tagaeri-Taromenane por la vulneración de derechos y el incumplimiento, por parte del Estado ecuatoriano, de las medidas cautelares establecidas desde el año 2006 que aseguraban la protección de los derechos de estos pueblos y, en especial, de sus vidas e integridad personal.

A este respecto de parte de la Secretaría de Derechos Humanos -a través de la Dirección de Monitoreo y Seguimiento de Protección de Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario-, no ha existido un compromiso para hacer cumplir de manera eficaz las medidas cautelares; mediante oficios se ha limitado a delegar sus responsabilidades a otras instituciones estatales y organizaciones sociales, dejando de lado, los deberes de liderazgo y presencia territorial, altamente necesarios para la resolución de las problemáticas existentes en su zona de monitoreo.

La falta de conocimiento, experiencia y enfoque intercultural en la gestión política desarrollada por las autoridades encargadas de la protección de los PIAV, sumada a su falta de interés y articulación con organizaciones no gubernamentales, organizaciones de base, especialistas, investigadores y, sobre todo, con los representantes directos de las diferentes comunidades de la ZITT, han conllevado a minimizar la gravedad de los sucesos actuales -contagios por COVID-19, extractivismo, actividades madereras ilegales, ingreso de terceros, derrame de crudo- y omitir su responsabilidad en la ejecución de las medidas de protección señaladas.

En este sentido, las organizaciones que conformamos la Alianza y las organizaciones que suscribimos, **hacemos nuevamente un llamado de atención al Estado Ecuatoriano y a los Organismos Internacionales sobre la gravedad de estas omisiones y sus adversas consecuencias a corto, mediano y largo plazo en la supervivencia de los PIAV. Alertamos, de acuerdo que estos hechos pueden ser catalizadores de conflictos entre los pueblos Tagaeri-Taromenane y sus hermanos Waorani recientemente contactados.**

Recordamos al Estado ecuatoriano que, de acuerdo con la Constitución (57.21)

Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley.

Al tenor de la norma constitucional citada, **exigimos al Estado ecuatoriano el estricto cumplimiento del mandato constitucional de No Contacto y la aplicación de la normativa para la protección de la Zona Intangible y de todos los territorios en los cuales existen indicios de presencia de PIAV**, por lo que demandamos que de manera inmediata se implementen mejoras significativas y en los procesos de monitoreo, se articulen lazos de cooperación y coordinación con las organizaciones sociales, con los habitantes de las comunidades, con gobiernos autónomos descentralizados y con el resto de instituciones del Estado para la formulación y ejecución de políticas públicas **que permitan evitar por sobre todo que los PIAV se vean afectados en su vida, autonomía y territorio.**



Alianza por los
**DERECHOS
HUMANOS**
E C U A D O R

SURKUNA - CEDHU - INREDH - AMAZON FRONTLINES - CDH GUAYAQUIL - FUNDACIÓN ALDEA - OMASNE - AMAZON WATCH - ACCIÓN ECOLÓGICA - YASUNIDOS - APT NORTE - CUENCAS SAGRADAS - CEDENMA - FUNDACIÓN PACHAMAMA - FUNDACIÓN ALEJANDRO LABAKA - FUNDACIÓN DIGNIDAD - EXTINCTION REBELLION - GEOGRAFÍA CRÍTICA - PRODH - LAND IS LIFE - COLECTIVA DE ANTROPÓLOGAS DEL ECUADOR - COCAsEN - MOVIMIENTO SOCIAL POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL ECUADOR.

Insistimos en el deber de poner al frente a autoridades responsables, competentes, capacitadas y comprometidas con la protección de los PIAV en el Ecuador y de la **necesidad urgente de desarrollar una real voluntad política para respetar, proteger y garantizar los derechos de estos pueblos, así como designar recursos para estos fines.**

Asimismo, recordamos que **la ausencia de gestión política de las instituciones señaladas y de sus autoridades, constituye incumplimiento de las obligaciones internacionales que ha asumido el Estado ecuatoriano.**